RESOLUCION G.A.P. Nº 728/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2015 – PAC Nº 292.273, "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION", A LA FIRMA MASTER BUSINES DE GUSTAVO CANDIA.

Ciudad del Este, 22 de junio de 2015.-

VISTO: La necesidad de la Adquisición de Lubricantes para realizar los mantenimientos correspondientes a las maquinarias de la institución tanto vehículos pequeños como máquinas pesadas de la Institución Gubernamental, conforme lo solicita la Secretaria de Trasporte.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 331/2015, de fecha 10 de Abril de 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 20 de Mayo siendo las 07:45 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación por Concurso De Oferta Nº 08/2015, "Adquisición de Lubricantes para Vehículos y Maquinarias de la Institución".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Héctor Manuel Duarte Coscia, de la Asesoría Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Trasporte y Talleres Sr. Manuel D. Amarilla, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; "De conformidad a lo dispuesto del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 20 de mayo del 2015, siendo las **07:45, horas** se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:

OFERENTES	TOTAL DE LA OFERTA
1. MOVITER ICSA	275.951.500.
2. CGS.-	181.582.140.
3. MONTE ALEGRE S.A.-	184.988.760.
4. AUTOMOTIVE S.A.I.E	209.421.975.-
5. MASTER BUSINESS	230.550.000.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03."

Que, conforme el comité de Evaluación se he constatado un error de cálculo aritmético en la oferta presentada por la firma MASTER BUSINESS del Sr. Gustavo Candía, la misma presenta una oferta con u monto de Gs. 230.550.000 y al realizar la corrección queda en la suma de Gs. 182.701.450.

Que, siguen manifestando "Las empresas **"CGS" del Sr Carlos Gómez Schmeda, y AUTOMOTIVE S.A.I.E"** ofrecen observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC, del presente llamado, teniendo en cuenta que la ***Póliza de Garantía de Mantenimiento de oferta no cubre el 5 % del monto total de la oferta***. Por tanto, no han sido extendidas conforme a los términos establecidos en la **Adenda Nº 3 del Pliego de Bases y Condiciones**, donde establece que el porcentaje de Garantía deberá ser ***como mínimo de 5% del valor total de la oferta***. Por lo que, se excluye las ofertas de dichos oferentes, conforme a los requisitos esenciales de la **Adenda Nº 3 del PBC y** a lo descripto en el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**.-
Las empresas **"MASTER BUSINESS, MONTE ALEGRE S.A. y MOVITER ICSA",** han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-

Que, el Comité continua manifestando en cuanto sigue: "Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, con IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

OFERENTES	TOTAL DE LA OFERTA
1. MASTER BUSINESS	182.701.450.-
2. MONTE ALEGRE S.A.	184.988.760.
3. MOVITER ICSA	275.951.500.

En este caso se selecciona provisoriamente a la Oferta de la firma "MASTER BUSINESS" del Ing. Gustavo Candía, por ser la empresa más baja y ventajosa en precios, al ser corregido el error aritmético de la planilla de precios, la misma se ajusta a la disponibilidad presupuestaria en el **rubro 530**, según **CDP Nº 015/15,** para el presente llamado, conforme PBC y siendo la misma como la tercera oferta ventajosa, conforme a lo que establece el **art. 61° Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

Las empresas **"MONTE ALEGRE S.A. y MOVITER ICSA"**, *presentan una oferta económica cuyos montos superan a la oferta considerada más ventajosa, por lo que se rechaza la Oferta de las mismas y se excluyen de la competencia, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-***

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta que: Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, las empresas **"MASTER BUSINESS"**, **del Ing. Gustavo Candía.",** cumplen con las

consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrecen observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art. **60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende han demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al precio referencial previsto para el presente llamado, **en virtud al Reporte del llamado y al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la primera oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2015 - "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION", *correspondiente a la firma* "MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía." *con RUC Nº 3515020-3 por el monto total de Gs. 182.701.450. (Guaraníes Ciento ochenta y dos millones setecientos un mil cuatro cincuenta.-) – IVA incluido.***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR a la primera oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2015 - "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION", *correspondiente a la firma* "MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía." *con RUC Nº 3515020-3 por el monto total de Gs. 182.701.450. (Guaraníes Ciento ochenta y dos millones setecientos un mil cuatro cincuenta.-) – IVA incluido.***

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR el Secretario de Trasporte y Talleres Sr. Manuel D. Amarilla,, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la adquisición de lubricantes, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....
Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná